

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI

ESTADO No. PARC-073-14

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy 30 de julio de 2014.

No.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESION	HCV-103	JHON DIEGO RUIZ		29-07-2014	AUTO PARC-502-2014	2.1. Requerir al beneficiario del contrato de concesión No. HCV-103, los formatos para liquidación y pago de regalías correspondientes a los trimestres II, III y IV del año 2013. Conforme lo recomienda del informe de fiscalización Integral No. 6547, radicado en la ANM el 29-05-2014, más los



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:
(57) (2) 5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: cali@ingeminas.gov.co
<http://www.anm.gov.co/>
contactenos@anm.gov.co

21

						intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días. 2.2. Requerir al titular del contrato de concesión No. HCV-103, bajo causal de caducidad, de conformidad con lo estipulado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 9940000000031, expedida por la aseguradora Solidaria, ya que se encuentra vencida desde el 11 de mayo de 2014. Por lo anterior, se les otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con el Artículo 288 Ibidem. 2.3. Correr traslado al titular del contrato de concesión No. HCV-103 del informe de fiscalización integral No. 6547 radicado en la ANM el día 29 de mayo de 2014. 2.4 Requerir a los beneficiarios del contrato de concesión No. HCV-103, para que alleguen un informe detallado del cumplimiento o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo, descrito en el informe de fiscalización integral. Por lo tanto, se les concede el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para su presentación. 2.5 Oficiar a la Aseguradora Solidaria de Colombia, para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 338 del
--	--	--	--	--	--	--

1. Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 70 del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especial previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: “Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día que se hagan exigibles hasta aquel que se verifique el pago”.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:
(57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: cali@ingeminas.gov.co
<http://www.anm.gov.co/>
contactenos@anm.gov.co

					30 de mayo de la Agencia Nacional de Minería, Artículo Séptimo, Parágrafo Primero: <i>El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la ley 685 de 2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo.</i>
2	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	19141	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE UNIÓN DE MINEROS	29-07-2014	AUTO PARC-503-2014
1. PONER EN CONOCIMIENTO de la COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIÓN DE MINEROS, titulares de la Licencia de Explotación N° 19141, que su título se encuentra en causal de cancelación de conformidad con lo estipulado en el numeral 7 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, por el incumplimiento reiterado de las normas de carácter técnico y operativo, relativas a la racional explotación, a la higiene y seguridad de los trabajadores o a la conservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, de conformidad con las conclusiones y recomendaciones dadas en los Informes de Visita Técnica de Seguimiento y Control N° 315-11 del 28 de diciembre de 2011, Informe de Visita Técnica de Seguridad e Higiene Minera N° GTRC-0047-12 del 09 de abril de 2012, Informe de Visita Técnica de Verificación de Condiciones de Seguridad e Higiene Minera N° PARC-023-13 del 29 de abril de 2013, Informe de Visita Técnica de las Condiciones de Seguridad e Higiene Minera N° PARC-129-13 del 19 de diciembre de 2013, Informe de Visita Técnica de las Condiciones de Seguridad e Higiene Minera N° PARC-008-14 del 28 de febrero de 2014. En consecuencia, se concede el término de Un (1) mes contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para rectificar o subsanar las faltas de que se le acusa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la citada norma. 2. PONER EN CONOCIMIENTO de la COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIÓN DE MINEROS, titulares de la Licencia de Explotación N° 19141, que su título se encuentra en causal de cancelación de conformidad con lo estipulado en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, por la omisión de allegar el Formulario de Declaración y Pago de Regalías correspondientes al IV Trimestre de 2013, I y II Trimestre de 2014. En consecuencia, se concede el término de Un (1) mes contados a partir de la					



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
País 100 años

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:
(57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: cali@ingeoaminas.gov.co
<http://www.annm.gov.co/>
contactenos@annm.gov.co

Qm

						notificación de este acto administrativo de trámite, para rectificar o subsanar las faltas de que se le acusa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la citada norma. 3. REQUERIR a la COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIÓN DE MINEROS, titulares de la Licencia de Explotación N° 19141, bajo apremio de multa de conformidad con lo estipulado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, por la omisión de allegar la información complementaria al Programa de Trabajos y Obras "PTO", requerida mediante Auto PARC-341-13 del 22 de noviembre de 2013. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que formulen su defensa. 4. REQUERIR a la COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIÓN DE MINEROS, titulares de la Licencia de Explotación N° 19141, bajo apremio de multa de conformidad con lo estipulado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, por la omisión de allegar el Formato Básico Minero Anual de 2013 y el Formato Básico Minero Semestral de 2014. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que formulen su defensa. 5. INFORMAR a la COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIÓN DE MINEROS, titulares de la Licencia de Explotación N° 19141, que los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II, III y IV Trimestre de 2012, I, II y III Trimestre de 2013, y el Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2012 y Semestral de 2013, se remitirán a la División Técnica, para su correspondiente evaluación. 6. CORRER traslado de los informes de Visita Técnica de Seguimiento y Control N° 315-11 del 28 de diciembre de 2011, Informe de Visita Técnica de Seguridad e Higiene Minera N° GTRC-0047-12 del 09 de abril de 2012, Informe de Visita Técnica de Verificación de Condiciones de Seguridad e Higiene Minera N° PARC-023-13 del 29 de abril de 2013, Informe de Visita Técnica de las Condiciones de Seguridad e Higiene Minera N° PARC-129-13 del 19 de diciembre de 2013, Informe de Visita Técnica de las Condiciones de Seguridad e Higiene Minera N° PARC-008-14 del 28 de
--	--	--	--	--	--	---



						febrero de 2014, a los titulares de la Licencia de Explotación N° 19141.
--	--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto y del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional – Cali, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 30 de julio de 2014, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.



NADIA LIZET PAYA RODRIGUEZ
Coordinadora Punto de Atención Regional Cali.

